



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

13 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 593 -2023-GAJ/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 2790-2023-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 912-2023-GAJ/MPMN, Carta N° 015-2023-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 371-2023-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 858-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 292-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1030-SPH/GPP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia Botadero Quebrada 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, cita que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía establecidas Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); el artículo 42°, referido a los Decretos, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de conformidad con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, en el numeral 2.1), del artículo 79°, establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...); en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, que en el artículo 42°, establece que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...);

Que, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, cita que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó: "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", que establece: (...) "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, que en el artículo 6°, señala cuatro fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua" (...); en ese contexto la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, a través de la cual, se establece: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N°00319-2022-A/MPMN; del mismo modo, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30779, se crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD - Ley N° 29664: "Como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres" (...); en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, que establece: "Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°335-2021GM/A/MPMN; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprueba el Lineamiento N°001-2021-SPH/MPMN - "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad, en merito a la cual y de la información registrada en los antecedentes, se ha determinado que, las medidas para el control de accidentes, tiene por finalidad, permitir la intervención eficaz en los sucesos que alteren el desarrollo normal de un proyecto o actividad, en tanto puedan causar daños a la vida, a la salud humana o al ambiente; en dicho contexto, el objetivo del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia Botadero Quebrada 2023", es garantizar la integridad física de las personas y disminuir los estragos producidos sobre el ambiente y su entorno, determinando los riesgos potenciales que se podrían generar por acciones naturales o por intervenciones de carácter antrópico, ello con la finalidad de tomar acciones de prevención, mitigación estratégica de respuestas y control, ante una contingencia, activando los mecanismos del plan, con los grupos de respuesta; el Plan de Trabajo cuenta con la opinión favorable de las áreas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

técnicas competentes, para lograr el mejoramiento continuo, que consta de la evaluación desarrollada por los equipos de respuesta, en el momento de la contingencia, el entrenamiento de respuesta, los procedimientos de notificación, el proceso de toma de decisiones, etc. (cada seis meses); debiendo contar con los equipos y maquinarias adecuados para accionar los procedimientos de contingencia de manera correcta; necesitando para la adquisición netamente de combustible, un presupuesto de S/ 68,061.00 soles, siendo proporcional a S/ 9,723.00 soles, que se necesitara de forma mensual para los gastos de operatividad y actividades de respuesta rápida ante cualquier eventualidad,

Que, con Informe Legal N° 593-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia Botadero Quebrada 2023", deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 05 de junio del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA BOTADERO QUEBRADA 2023", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 68,061.00 (Sesenta y ocho sesenta y uno mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 05 RECURSOS DIRECTAMENTE
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
META PRESUPUESTAL	:138 - SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MONTO	:S/ 68,061.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Contingencia Botadero Quebrada 2023", se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL